



Resolución Directoral Regional N° 1402 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 AGO. 2022

Visto; el Informe N° 001 - 2022-GRSM-DRESM/DO/PER (Expediente N° 019-2022420195), y demás documentación en un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, precisan que la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su condición económica o de limitaciones mentales o físicas;

En el artículo 9°, referido a la concordancia de las políticas regionales y locales con las políticas nacionales del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM - Reglamento que regula las Políticas Nacionales, se precisa que, los gobiernos regionales y locales formulan políticas regionales y locales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en concordancia con las políticas nacionales conforme a lo dispuesto en sus respectivas Leyes Orgánicas.

Que, en los literales a y b del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación en la región; además, diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional en conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que, la Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces en el marco de la descentralización, con la contribución del respectivo Consejo Participativo, elaboran y actualizan el diagnóstico de la realidad educativa regional o local, identifican los factores que favorecen o impiden un servicio educativo sin exclusiones y determinan sus metas de universalización con calidad y equidad que contribuyan a mejorar los proyectos educativos;



Resolución Directoral Regional

N° 1402 -2022-GRSM/DRE



Que, además, en el artículo 152° del precitado Reglamento, señala que la Dirección Regional de Educación es responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PER), con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE). El gobierno regional aprueba, publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional (PER), de acuerdo con los indicadores establecidos;



Que, el artículo 146° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado según el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU establece que, la Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación. A su vez, la DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría;

Que, igualmente el artículo 147° del referido Reglamento de la Ley N° 28044 y modificado según el Decreto Supremo N° 009-2016- MINEDU instituye que, la organización de la DRE, se adecúa a las características territoriales de la jurisdicción que abarca, siendo establecida y aprobada por el Gobierno Regional a través de una Ordenanza Regional. Además, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable entre otras, de: Proponer el Proyecto Educativo Regional (PER) al Gobierno Regional para su aprobación y posterior implementación, considerando las iniciativas presentadas por el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE). Implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa;



Resolución Directoral Regional N° 1402 -2022-GRSM/DRE

Que, el INFORME N° 001 -2022-GRSM/DRE/DO/ETR, se precisa que la Ruta de trabajo y pautas para la elaboración del Proyecto Educativo Regional y Proyectos Educativos Locales de la Región San Martín al 2036, constituye un documento de planificación que establece los pasos a seguir para la construcción y validación del Proyecto Educativo Regional y Proyectos Educativos Locales, documentos de gestión educativa que constituyen herramientas de impulso para el desarrollo integral a nivel regional y local.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012- ED, y su modificatoria aprobado mediante D.S N° 009-2016 MINEDU y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, el Director de Operaciones, el responsable de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, y en uso de las facultades conferidas por la RER N° 316-2021-GRSM-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ruta de trabajo y pautas para la elaboración del Proyecto Educativo Regional de la Región San Martín al 2036, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los administrados y a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales, con la finalidad de que aprueben la Ruta de trabajo y pautas para la elaboración del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).



Resolución Directoral Regional

Nº 1402 -2022-GRSM/DRE

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
EASM/DO
01/06/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de
documento original que se encuentra a la vista.
Moyobamba

18 ABO. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

ANEXO 01

RUTA DE TRABAJO Y PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL AL 2036

1. DEFINICIÓN

Documento de planificación que establece los pasos a seguir para la construcción y validación del Proyecto Educativo Regional y Proyectos Educativos Locales, documentos de gestión educativa y planificación estratégica que constituyen herramientas de impulso para el desarrollo integral de la educación a nivel regional y local. Los compromisos y acciones serán asumidos de manera concertada con el COPARE y COPALE y Equipos Técnicos Regionales y Equipos Técnicos Locales en cada jurisdicción.

2. MOMENTOS Y CRONOGRAMA

La Ruta de trabajo propone momentos específicos para organizar los elementos que se articulan en la construcción de los documentos de gestión educativa a nivel regional y local, las cuales están vinculadas con los diagnósticos y evaluaciones que ayuden a identificar la problemática de la educación y los actores involucrados. En cada momento se detallan las actividades, los actores responsables.

La Ruta de trabajo incluye los siguientes momentos y el cronograma para la elaboración del Proyecto Educativo Regional al 2036:

- a) **Momento 01: Análisis del diagnóstico e identificación del problema público:** Constituye el análisis de la evolución del PER y PEL actuales, el diagnóstico de la realidad educativa nacional, las tendencias educativas nacionales e internacionales, y la identificación de brechas y problemáticas regionales y locales. Para este momento se cuenta con los resultados obtenidos de la Evaluación del PER al 2021, información cualitativa y cuantitativa recogida en el año 2021, la misma que cuenta con un documento de análisis e interpretación. Para cada UGEL se ha considerado la misma información de referencia, perteneciente a su ámbito de gestión territorial.

A esta base de datos se agregará el diagnóstico de la realidad educativa local y regional, para ello se pueden utilizar los resultados de la evaluación de los Proyectos educativos Locales de las UGEL que también lo formularon en los plazos del PER al 2021 y los resultados de la aplicación de encuestas o entrevistas a actores claves que brinden información válida; ya sea, por el ejercicio de su cargo, función profesional que desempeñan o actores involucrados (estudiantes, padres de familia, sociedad civil, etc.)

También se debe tomar en cuenta las tendencias educativas actuales a nivel nacional e internacional, que a manera de propuestas innovadoras se están implementando en diferentes escenarios en materia educativa, esto con relación a la nueva normalidad que se empieza experimentar en una sociedad post pandemia.

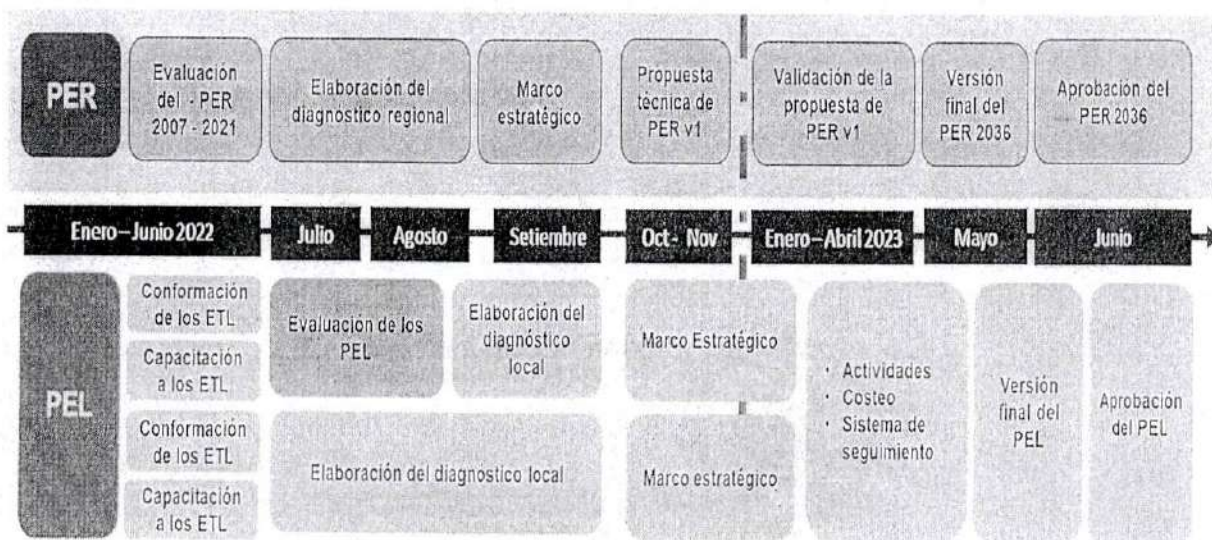
Finalmente, se debe abordar el concepto de calidad educativa que enarbolan las políticas a nivel nacional y estándares internacionales, a fin de poderlas contrastar con la variabilidad que presentan nuestros estudiantes por su ubicación geográfica, condición socioeconómica, grupo étnico, acceso a servicios básicos y tecnología, etcétera. Esto ayudará a identificar la medida en que se presentan de manera satisfactoria o no satisfactoria, pudiendo identificar brechas de aprendizaje que definan el grado de vulnerabilidad que enfrentan y que pone en peligro su desarrollo humano.

- b) **Momento 02: Diseño del Marco Estratégico:** En base al análisis realizado en el momento uno, se procede a construir la visión educativa regional los propósitos objetivos y estrategias al 2036. En este momento se plantean espacios de diálogo y concertación que ayudaran a garantizar que todos los equipos técnicos regionales y locales trabajen con las mismas líneas estratégicas. Este marco estratégico proporcionará un formato organizado que describa claramente la visión educativa regional, los propósitos objetivos y estrategias. La utilidad de esta construcción es manifiesta en cualquier momento, cuando los involucrados puedan consultar su marco estratégico para reorientar su enfoque y recordar el propósito de los documentos de gestión propuesto, garantizando que todos los actores involucrados asuman el rumbo propuesto en la misma línea.

- c) **Momento 03: Identificación de acciones, costos y cronograma:** Luego de haber definir los objetivos y estrategias se procede establecer las acciones su temporalidad metas e identificar los recursos que se necesitarán para su implementación
- d) **Momento 04: Diseño del Sistema de monitoreo y Evaluación:** En el marco de la mejora continua y toma decisiones oportunas se consigue el sistema de seguimiento y evaluación del Perú al 2036

Todos los momentos incluidos en esta ruta incluyen espacios de asesoramiento y asistencia técnica que ayudarán a medir los resultados de la planificación y realizar un análisis de mejora continua, desde el nivel regional hasta el ámbito local; facilitando de esta manera el trabajo de los equipos técnicos locales, quienes también estarán validando sus rutas de trabajo y pautas para la elaboración de sus PEL a nivel territorial. La versión final validada por diferentes actores a nivel regional y consulta a expertos, ha terminado en la siguiente construcción:

RUTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL Y PROYECTOS EDUCATIVOS LOCALES DE SAN MARTÍN 2036



3. SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA RUTA DE TRABAJO

El seguimiento consiste en la recopilación periódica de información sobre el cumplimiento de las metas propuestas por parte de los responsables de cada acción y de acuerdo al horizonte de tiempo de corto y mediano plazo, ello constituye el principal insumo para la evaluación de los resultados.

Corresponde al Equipo Técnico Regional de la DRE San Martín realizar el seguimiento de la implementación de la Ruta de trabajo, para ello se realizarán reuniones de monitoreo, seguimiento y asistencia técnica a las acciones, que evalúa su eficacia y eficiencia. De manera de poder generar retroalimentación y mejoras para las siguientes evaluaciones.


4. FLEXIBILIDAD

El cumplimiento de las acciones propuestas en el presente documento no es impedimento para que las UGEL involucradas realicen otras iniciativas en beneficio de la construcción del documento de Gestión Educativa, por el contrario, se anima a realizar un trabajo articulado con las instancias regionales, COPARE y COPALE, a fin de lograr mayor impacto que repercuta en el bienestar de los niño, niñas y adolescentes de nuestra región.

Moyobamba, 02 de agosto de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación